✠

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

que se rrecojan los papeles de la ciud. se entregue a Jacinto Ferrer

Libranza p.a el socorro de los s.dos

Ta. q. de lo q. la ciud. se a valido del Caudal del posito

Libr.a de quinientos R.s a Joseph Alvarez

que tocaren a escribanos del numero hasta el dia de señor Sanjuan con el salario de los trecientos reales y que no se entienda que por el oficio de s.o mayor de que esta jubilado no a de llevar salario entro el señor don Fran.co diaz navarro rregidor salio el señor don Fran.co y altero rregidor que el señor don Juan de Mar rregidor haga recojer todos los pleitos que ya antes los escribanos del numero y los entregue a Jacinto Ferrer echando las diligencias que convenga en justicia

de se libranza al S.r don Diego Hernandez rregidor sobre el ynpuesto de la seda de tres mill reales para el socorro de los s.dos y dados que esta ciud. hace para la leba de los trecientos infantes con que este rreyno sirve su mag.d en la qual ba ya inserta en tanto de la facultad que esta ciud. tiene para bolver se de este ynpuesto para este efecto y de otra manera no se des padre la dicha libranza que por q.to esta ciud. se a balido para diferentes efectos del caudal del posito del pan la ciud. acuerda que el contador haga la cuenta de las cantidades de que se a balido y lo que se a bulto al dicho posito y lo que se queda debiendo y se traiga para el primero y cuenta m.to y salio el S.r don Fran.co de Canora

La ciud. teniendo atencion a lo bien que a servido a esta ciud. Jose Fe Alvarez en el oficio de escribano mayor en tiempo que por razon de los pleitos y competencias con la ynquisicion no ubo escribano que quisiera hallarse a los cavildos por su ocupacion y asistencia y lo que a perdido por la falta que a dicho a su oficio de s.o del numero acuerda se le de libranza de quinientos reales en propios = el S.r don Fran.co diaz rregidor dijo que la cuerda adelante